

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 388

Lima, 20 de diciembre de 2019

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA;

POR CUANTO;

El Concejo Metropolitano de Lima en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO, el Oficio N° 001-090-00009664 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, mediante el cual remite el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 423-2019-MDA que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas correspondiente a la temporada de verano 2019-2020, en el distrito de **Ancón**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N° 739, N° 1850 y N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre del año 2004, el 28 de diciembre de 2014 y el 05 de abril de 2018, respectivamente; la municipalidad distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000978, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 2085, y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional;

Que, la tasa por estacionamiento vehicular que asciende a S/ 0.50 por 30 minutos; y de la evaluación técnica efectuada, se ha determinado que los ingresos financiarán los costos por la prestación del servicio;

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental mediante Informes N°s 933, 934, 935 y 936-2019-MML/GSCGA-SGA/DAVE, ha emitido opinión favorable acerca de la salubridad de las playas habilitadas, materia de ratificación;

Que, por otra parte es oportuno mencionar que mediante Acuerdo de Concejo N° 331 de fecha 13 de diciembre de 2019, se concedió licencia al Titular de la Entidad, del 20 al 25 de diciembre de 2019, encargándose el Despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde, Miguel Eugenio Romero Sotelo durante el período indicado, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley N°27972;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N°183-2019-MML/CMAEO, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 423-2019-MDA que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas en el distrito de **Ancón** correspondiente a la temporada de verano 2019-2020, durante el periodo comprendido entre el 27 de diciembre de 2019 al 30 de abril de 2020 se encuentra conforme a lo establecido por el Código Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 816 y modificatorias, el Decreto Legislativo N° 776 que aprueba la Ley de Tributación Municipal y modificatorias; y la Ordenanza N° 739, que regula la tasa de estacionamiento vehicular temporal en la provincia de Lima, en lo que se refiere al horario de prestación del servicio, el artículo 3 de la Ordenanza N° 423-2019-MDA, establece de forma ordinaria que la tasa será exigible de lunes a domingos en horario corrido de 09:00 horas a 17:00 horas, en las zonas de estacionamiento establecidos en la presente ordenanza: Rotonda Playa Hermosa (Playa Hermosa) con 27 espacios; Playa Hermosa (Playa Hermosa) con 87 espacios; Pista de Patinaje (Playa Hermosa) con 39 espacios; Malecón Pardo (Playa Hermosa) 98 espacios; Calle 2 de Mayo (Playa Dieciocho) con 32 espacios; Calle Loa (Playa Dieciocho) con 7 espacios; Calle Ancón (Playa Dieciocho) con 5 espacios; Calle Abtao (Playa Dieciocho) con 4 espacios; Calle Rímac (Playa Dieciocho) con 11 espacios; Calle Loreto (Playa Dieciocho) con 8 espacios; Calle Paredes Roncal (Playa Dieciocho) con 17 espacios; Las Conchitas 1 (Playa Las Conchitas) con 118 espacios; Las Conchitas 2 (Playa Las Conchitas) con 23 espacios; Las Conchitas 3 (Playa Las Conchitas) con 38 espacios; Malecón Miramar (Playa Miramar) con 18 espacios; Av. La Florida

(Playa Miramar y Las Conchitas) con 12 espacios; Calle Miraflores (Playa Miramar y Las Conchitas) con 12 espacios, con un total de 556 espacios. Asimismo, establece de manera extraordinaria la tasa exigible los días viernes y sábado en el horario corrido de 17:00 horas a 22:00 horas en Calle 2 de Mayo (Playa Dieciocho) con 32 espacios; Calle Loa (Playa Dieciocho) con 7 espacios; Calle Ancón (Playa Dieciocho) con 5 espacios y Calle Abtao (Playa Dieciocho) con 4 espacios, con un total de 48 espacios, con una tasa exigible de S/ 0.50 por 30 minutos de prestación del servicio.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ROMERO SOTELO
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de la Alcaldía

ORDENANZA N° 423-2019-MDA

Ancón, 11 de diciembre de 2019

VISTO:

El Informe N°666-2019-GATyR/MDA de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas que presenta el proyecto de "Ordenanza que establece la Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular para la Temporada de Verano 2020 en el Distrito de Ancón", y el Informe N° 36-2019-GAJ/MDA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos municipales;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley. Asimismo, precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en concordancia con la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF; el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de estacionamiento vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, mediante Ordenanza N° 739-MML se establece el marco jurídico de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, norma legal que establece aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva jurisdicción;

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 2085-MML modifica el artículo 28° de la Ordenanza N° 739-MML, señalando que las ordenanzas municipales que regulen el estacionamiento de playas son de periodicidad anual;